

## Responsable del programa

En la Comunidad de Madrid, el órgano responsable en dictaminar la "Urgencia Social" de los menores en riesgo social es la Comisión de Tutela de la Dirección General de la Familia y el Menor, Órgano Colegiado de la Consejería de Políticas sociales y Familia, en base al [ACUERDO DE COLABORACIÓN](#) de fecha 31 de marzo de 2014 con la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para la escolarización de niños de urgencia social en centros de educación infantil de primer y segundo ciclo de la Comunidad de Madrid.



## ¿Necesita más información?

### Dirección General de la Familia y el Menor

📍: C/ Gran Vía, 14. 28013 Madrid

☎: 915 80 34 64

@: [imfm@madrid.org](mailto:imfm@madrid.org)

🌐: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)



# DICTAMEN DE "URGENCIA SOCIAL"



**PARA LA CONCESIÓN DE PLAZAS Y EXENCIÓN DE PAGO EN LA ENSEÑANZA Y COMEDOR ESCOLAR EN LAS ESCUELAS INFANTILES Y CP INF-PRI-SEC DE LA COMUNIDAD DE MADRID**





## DICTAMEN DE “URGENCIA SOCIAL”

*Existen situaciones familiares excepcionales que impiden en algunos casos atender adecuadamente las necesidades básicas de los niños , y que afectan su integridad y desarrollo, entendiéndose estos casos como situaciones de “urgencia social”.*

Para estas situaciones imprevistas, con el fin de no separar a los niños de su ambiente familiar, las instituciones educativas y sociales que atienden a la infancia, arbitran procedimientos que permiten atender con rapidez las necesidades de los niños, propiciando su escolarización en centros de Educación Infantil, planteando soluciones y alternativas en el entorno inmediato del niño, evitando tomar medidas de protección del menor siempre que sea posible mediante ayudas sociales y/o educativas.

El análisis de estas situaciones de riesgo se realiza por los servicios sociales municipales, como administración próxima al ciudadano y conocedora de la problemática de las familias de su zona.

Los servicios sociales presentarán la solicitud a la Comisión de Tutela del Menor para que dictamine la situación de “urgencia social”.

La solicitud es remitida por el Director/a de los servicios sociales, se acompañará de un informe social y la propuesta de tres escuelas de Educación Infantil, ordenadas por prioridad y cercanía al domicilio, que se consideren más adecuadas para la escolarización del niño. En el caso de que éste estuviera ya escolarizado, se indicará el nombre y dirección del centro escolar al que asiste.

**La Comisión de Tutela del Menor** remitirá a la Escuela Infantil, el dictamen de Urgencia Social sobre la necesidad de escolarización del menor y la ficha a cumplimentar con los datos del centro para que la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, abone el importe del comedor escolar del niño informará también a los servicios sociales solicitantes de su concesión, e instará a éstos para que aporten al centro los datos elementales que ha de tener en consideración el equipo educativo.

**Los Servicios Sociales municipales**, en colaboración con la dirección de la Escuela y el Trabajador Social del Equipo de Atención Temprana de la zona, realizarán un seguimiento del aprovechamiento de la plaza concedida.

Las situaciones referidas a niños con necesidades educativas especiales serán remitidas por los servicios sociales municipales al Equipo de Atención Temprana de la zona, que en coordinación con la Dirección del Área Territorial que corresponda arbitrará el marco más adecuado para su resolución.

Una vez concluido el curso escolar en que se dictaminó la situación de “urgencia social” ha de considerarse que el niño puede seguir ordinariamente en el centro, si ello fuera preciso se podrá prorrogar al siguiente curso escolar, los servicios sociales deberán realizar un informe social actualizado, justificando dicha prórroga, manteniéndose la gratuidad en las cuotas de enseñanza y comedor escolar.

